

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10548** ORDEN de 2 de mayo de 1984 por la que se otorga a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Ceuta.

Hemos, Sres.: Don Ramón de Rato Figaredo, en nombre y representación de «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Ceuta.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Rueda de Emisoras Rato, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Ceuta, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 35° 53' 45" N; 05° 21' 45" W.

Emplazamiento: García Aldabe.

Cota: 310 metros.

Clase de emisión: 256KFBHF.

Frecuencia: 104,0 MHz.

Potencia radiada aparente: 1.000 vatios.

Antena transmisora:

Tipo de antena: «Yagi», de dos elementos Direccional 30°-220°

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 29 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 339 metros.

Ganancia máxima: 3 db (dipolo  $\lambda/2$ ).

Polarización: Vertical.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Hemos, Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10549** REAL DECRETO 901/1984, de 26 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Margarita (Balears) un inmueble, sito en su término municipal, para fomento y práctica del deporte.

El Ayuntamiento de Santa Margarita (Balears) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para fomento y práctica del deporte.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública e interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Margarita (Balears), para fomento y práctica del deporte, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela de terreno, sita en el término municipal de Santa Margarita, conocida con el nombre de «Lo Estanyol», de una extensión superficial de 17.010 metros cuadrados, que limita al Norte con tierras de Martín Garau Ordinas, Antonio Vidal Pastor y Pedro A., Galmés Roca; Sur, con camino; Este, con finca de Antonio Font Arduengo y Lorenzo Pons Gil; Oeste, con finca de Francisco Pastor Gual. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca, al tomo 2.400, libro 180, folio 247, finca 9.992, inscripción 1.º

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**10550** REAL DECRETO 902/1984, de 26 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife) de un terreno de 13.248 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife), ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de 13.248 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife), de un terreno de 13.248 metros cuadrados, formado por las parcelas siguientes:

a) Parcela de terreno sita en término municipal de Puerto de la Cruz en el polígono denominado «El Tejar», señalada con el número 1, de 2.235 metros cuadrados, que linda: Norte, límite del polígono; Sur, zona peatonal que la separa de las parcelas números 2 y 5; Este, calle que la separa de las parcelas 11 y 12; Oeste, calle del Polígono.

b) Parcela de terreno sito en término municipal de Puerto de la Cruz, en el polígono «El Tejar», señalada con el número 2, de 731 metros cuadrados, que linda: Norte, zona peatonal que la separa de la parcela número 1; Sur, parcela número 3; Este, zona peatonal que la separa de la parcela número 5; Oeste, calle del Polígono.